

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA****DIRECCIÓN DE FRUTALES, HORTALIZAS Y ORNAMENTALES****FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND)****CONVOCAN****A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL COMPONENTE CAPITALIZACIÓN  
PRODUCTIVA AGRÍCOLA DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA,  
EJERCICIO FISCAL 2019**

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2019.

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, 5, fracción I, incisos a, e y k, fracción II, inciso b, 8, 9, fracción I, inciso e y fracción II incisos f y g, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019; asimismo, los artículos 1 fracción I, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019 (REGLAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2019 y sus modificaciones el 21 de junio de 2019, se convoca a todas las personas morales interesadas en participar en el Componente Capitalización Productiva Agrícola contenida dentro del Programa de Fomento a la Agricultura, bajo las siguientes:

**BASES****OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA**

Impulsar el desarrollo sostenible de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERAS) de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO DEL COMPONENTE**

Apoyar la capitalización de las UERA dedicadas a la agricultura mediante incentivos destinados a la actividad primaria en sus distintas etapas productivas conforme a su potencial productivo y de mercado.

#### **POBLACIÓN OBJETIVO**

Las UERAS constituidas legalmente como personas morales, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias y de transformación.

#### **COBERTURA**

Nacional.

#### **INSTANCIA EJECUTORA**

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), a través de las Agencias Estatales y Agencias de Crédito Rural, las cuales se ubican de acuerdo al directorio que se encuentra publicado en la página electrónica <https://terfin.fnd.gob.mx/DirectorioAgencias/default-Agencias.htm>.

#### **LINEAMIENTOS GENERALES**

1. Productores de Estratos de UER en el Sector Rural y Pesquero, del E1 al E4, en el sector agroalimentario.
2. Asociaciones de productores, legalmente constituidos, con antigüedad mínima de 1 año.
3. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan.
4. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en las REGLAS.
5. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en las REGLAS para el programa, componente o incentivo correspondiente.
6. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos de los programas sujetos a reglas de operación, a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SECRETARÍA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



En caso de cumplir con la elegibilidad para este programa, se continuará con el siguiente proceso:

- I. Registro de la solicitud de incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura en línea, en la página:

<https://www.suri.agricultura.gob.mx/catalogo/tramite-linea>

- II. Posteriormente al registro, acudir a la ventanilla para entregar la solicitud de apoyo correspondiente (Anexo I Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura), acompañada de los requisitos generales y específicos que correspondan al componente y/o incentivo solicitado, dentro del plazo estipulado para apertura y cierre de ventanilla.
- III. Registrarse o estar registrados en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SECRETARÍA, previo a la recepción del incentivo que corresponda para evitar su duplicidad.
- IV. Los solicitantes de nuevo ingreso a dichos padrones, deberán cumplir con la totalidad de los datos e información requerida por el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SECRETARÍA.
- V. En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en su domicilio fiscal y sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados. Asimismo, no hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa de la SECRETARÍA u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.
- VI. Que presenten proyectos con viabilidad técnica, económica y financiera, conforme a calificación y prelación. Los criterios serán establecidos por la Unidad Responsable.

## **REQUISITOS GENERALES**

### **Persona moral**

- A. Acta constitutiva con un mínimo de 12 meses de antigüedad, las modificaciones a ésta y a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- B. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público; en caso de que la designación del representante legal se encuentre dentro del acta constitutiva y dicha designación este vigente, no será necesario presentar documento adicional;
- C. Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- D. RFC;
- E. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- F. CURP del representante legal;
- G. Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del Componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia;
- H. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante impreso y archivo electrónico de Excel. (Anexo IV);
- I. Anexo III, Declaratoria en materia de seguridad social, se deberán tomar en consideración los siguientes supuestos:
- i. Cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social.
  - ii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social.
  - iii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- J. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales (en cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación), con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (\$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 32 del DPEF para el ejercicio fiscal 2019.
- K. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, la cual debe presentar una resolución de "Sin adeudo o con garantía" o "Sin antecedente".

**REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- I. Proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II de las REGLAS: Guion para la elaboración de proyectos de inversión del Incentivo;
- II. Al menos 3 cotizaciones vigentes en donde se señalen las características y precio de los conceptos solicitados (no más de tres meses de antigüedad);
- III. En caso de que el proyecto considere el uso de agua, anexar documento vigente debidamente expedido por CONAGUA, que acredite la concesión del volumen de agua a utilizar en el proyecto;

**CONCEPTOS Y MONTOS MÁXIMOS DE INCENTIVOS**

Los conceptos y los montos máximos de éstos se indican en el cuadro siguiente (conforme a lo establecido en el artículo 15 de las REGLAS):

Concepto de Incentivo	Porcentajes y Montos Máximos
1. Adquisición de material vegetativo y semilla certificada.	Hasta el 50% sin rebasar
2. Insumos agrícolas de nutrición y manejo de riesgo sanitario con registro ante COFEPRIS.	\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, para personas morales.
3. Infraestructura y equipo de almacenamiento.	Para el caso de material vegetativo, podrá apoyarse hasta el 70% de este concepto.
4. Maquinaria, equipamiento e implementos de agricultura convencional y/o de precisión para todas las fases del proceso de producción y pos cosecha	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Concepto de Incentivo	Porcentajes y Montos Máximos
(preferentemente centrales de maquinaria). 5. Agricultura protegida: macro túnel, malla sombra, malla antigranizo e invernaderos.	

El proyecto deberá contemplar al menos 2 de los conceptos de incentivo mencionados anteriormente.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

- I. Verificar el cumplimiento con los requisitos generales y específicos del Componente.
- II. Aprobar la evaluación técnica, económica, financiera, de impacto ambiental y social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión del Componente Capitalización Productiva Agrícola (Anexo VIII).

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de las REGLAS.

#### ANEXOS APLICABLES

Con fundamento en el Artículo 17 de las REGLAS, los anexos aplicables son los siguientes:

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión, se deben exceptuar los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22 y 48.

Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 8 fracción II, inciso i) de las REGLAS.

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante en formato Excel.

#### CONSIDERACIONES

- A. El trámite para la obtención de los apoyos de los programas y Componentes contemplados en las REGLAS será gratuito para los solicitantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- B. Al solicitar los incentivos del Componente, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- C. De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente, que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio Componente del cual recibió el estímulo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- D. **La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.** Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de la Secretaría, o en la base de datos que corresponda (en caso de que sea aplicable tal registro), le serán devueltos inmediatamente al solicitante.
- E. Se impulsará la equidad de género para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
- F. Se dará preferencia a aquellos solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos, nunca hayan recibido apoyos de la Secretaría.
- G. Los productores de comunidades indígenas podrán acreditar la propiedad o la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.
- H. Para el caso de proyectos que contemplen el uso del agua, se deberá presentar el documento vigente debidamente expedido por CONAGUA, que acredite la concesión, el volumen de agua a utilizar en el proyecto, en los términos establecidos en las REGLAS.
- I. Los recursos destinados a incentivos estarán ligados al crédito otorgado por FND (ya sea mediante una empresa de Intermediación Financiera con fondeo de la FND o directamente).
- J. La persona moral deberá presentar la evidencia documental de crédito autorizado al momento de la autorización del incentivo.



- K. Se excluye del incentivo la adquisición de vehículos de carga o para uso personal.
- L. El procedimiento para el otorgamiento de los incentivos será el señalado en el artículo 10 del Capítulo II "Lineamientos Generales", de las REGLAS.

#### **UBICACIÓN DE LA VENTANILLA**

FND recibirá las solicitudes de apoyo y demás documentos, en las Agencias Estatales y de Crédito Rural, de acuerdo con el directorio que se encuentra publicado en el enlace <https://terfin.fnd.gob.mx/DirectorioAgencias/default-Agencias.htm> de la página web de FND.

#### **FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS**

Una vez realizada la captura de la solicitud, **el solicitante podrá entregar la solicitud personalmente en las ventanillas físicas en el periodo comprendido del 9 de octubre al 8 de noviembre del presente año** en días laborables de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

Las solicitudes de apoyo que no sean entregadas en la ventanilla junto con la documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos generales y específicos en el plazo estipulado se tendrán por canceladas, sin que la Instancia Ejecutora deba notificarlo al beneficiario.

**Nota:** el cierre de ventanillas podrá realizarse antes en función de la demanda y el presupuesto del Componente. En caso de cierre anticipado se informará a través de la página web de FND y de la SECRETARÍA.

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez**  
Director General Adjunto de Promoción  
de Negocios y Coordinación Regional